

Sesión N° 2.257

Celebrada el 22 de Abril de 1970

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los Directores señores Bulnes, Delano, Elgueta, García, Llodía, Mansilla, Pardo, Broncoso, Vinagre y Yarur; el Vice Presidente señor Casas; el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido; el Sub Gerente Secretario señor Mandiola; el Pro secretario señor Borchert y el Gerente del Departamento Técnico señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la señorita M. Cecilia Martínez.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la sesión N° 2.256, celebrada el 15 de Abril de 1970 y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Directorio.-

Director representante del Presidente de la República.-

El Presidente señor Massad informa que ha sido designado Director del Banco el señor Miguel Llodía Bauzá, en representación del Presidente de la República, por Decreto de Hacienda N°... 848, publicado en el Diario Oficial N° 27.627 del 22 de Abril de 1970, por el período que termina el 31 de diciembre de 1971, en reemplazo del señor Joaquín Undurraga, quien renunció recientemente a su cargo.

El señor Massad da la bienvenida al señor Llodía y le expresa la complacencia de la Mesa y de los señores Directores por el hecho de que se encuentre nuevamente colaborando en las tareas del Directorio.

El señor Hlodí agradece las expresiones del señor Presidente.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 15 al 21 de abril de 1970, cuyo resumen es el siguiente:

Préstamos Warrants 6° 6.547.000.-

Operaciones con el Público Resueltas por el Comité.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 1.018, del 21 de abril de 1970.

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 15 al 21 de abril de 1970.

Oficina	Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Saldo	M. Vcto.	Mercad.
Itgo.	[Redacted]	2.000.000.-	14-4-70	- 0 -	2.000.000.-	14-5-70	Azúcar
	" Id.	1.831.000.-	17-4-70	- 0 -	1.831.000.-	17-5-70	Id.
	[Redacted]	70.000.-	17-4-70	35.000.-	35.000.-	17-5-70	Cebada
	[Redacted]	205.000.-	25-4-70	19.205.-	185.795.-	25-5-70	Vino
	[Redacted]	100.000.-	19-4-70	33.334.-	66.666.-	18-5-70	Sem. Maiz
	[Redacted]	1.666.000.-	19-4-70	- 0 -	1.666.000.-	19-5-70	Azúcar
	[Redacted]	300.000.-	21-4-70	- 0 -	300.000.-	26-6-70	Vino
	[Redacted]	77.900.-	15-4-70	- 0 -	77.900.-	15-5-70	Id.

Oro y Monedas Extranjeras.-

Estados Mensuales.- Distribución de Depósitos en Corresponsales.-

El sub gerente secretario informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 65 de los Estatutos del Banco Central, se ha distribuido a los señores Directores los estados mensuales de oro y monedas extranjeras correspondientes al mes de Marzo de 1970:

Operaciones de compra y venta de cambios:

		Conversion	N° 8
Compras:	Codelco Ptmo. Especial	US\$	143.200,16
	Conv. de Otras monedas		440.795,98
	Circular 893 les. 488		3.035.909,36
	Cobro Costos de Producción		18.556.332,43
	Varios efectivos		1.188.211,22
	Varios Ret. de Exportación	US\$	2.691.894,97

	Varios Aportes de Capital	US\$	2.338.000.-	
	Bancos efectivos		238.125,11	
	Colue Aportes de Capital		3.700.000.-	
	Crédito BVD		1.617.622,18	
	Fisco efectivas		<u>16.100.000.-</u>	US\$ <u>50.048.151,71</u>
<u>Ventas:</u>	Conv. a otras monedas		11.172.590,80	
	Bancos Varios		1.736.902,53	
	Bancos efectivas		1.532.574,34	
	Bancos Pago Obligaciones		177.712,95	
	Varios efectivos		2.205.585,52	
	Fisco Efectivas		<u>11.288.169,14</u>	US\$ <u>28.113.535,28</u>
	<u>Conversion N° 6</u>			
<u>Compras:</u>	Varios efectivos		15.514,36	
	Embajadas		7.069,27	
	Bancos excesos		7.065.378,99	
	Oficina Naciones Unidas		<u>60.000.-</u>	US\$ <u>7.147.962,62</u>
<u>Ventas:</u>	Bancos Excesos		433.989,98	
	Us. Coufo		243,56	
	Branniff International		322.127,05	
	Alitalia		413.592,26	
	Pan American World		127.242,49	
	Avaranca		61.027,44	US\$ <u>1.358.222,78</u>
	<u>Conversion N° 9</u>			
<u>Compras:</u>	Fisco Total		11.288.169,14	
	Enami		7.000.000.-	
	Operación Crédito a YD		2.268,76	
	Anul. ventas Lic. 875		<u>608.374,75</u>	US\$ <u>18.898.812,65</u>
<u>Ventas:</u>	Madeco		203.053,71	
	Circular 875		6.544.196,37	
	ECA		3.264.130,68	
	Ymasol		605.703,24	
	Culmin Importaciones		20.654.000.-	
	Beos. Op. Aed. Mda. Extranj.		4.421,60	
	Lesión 616		10.097,11	US\$ <u>31.285.602,71</u>

<u>Distribución de los fondos en las corresponsales en dólares:</u>			
First National City Bank	New York	US\$	6.472.821, 65
J. H. Schroder Banking Corp.	id.		13.871, 68
Morgan Guaranty Trust Co.	id.		43.246, 19
Marme Midland Grace Trust Co.	id.		5.420, 82
Irving Trust Co.	id.		67.691, 68
The Chase Manhattan Bank	id.		232.474, 66
Federal Reserve Bank of New York	id.		181.919, 31
Manufacturers Hanover Trust Co.	id.		377.204, 24
Bankers Trust Co.	id.		51.883, 89
Bank of America	id.		40.231, 34
Chemical Bank	id.		47.838, 04
Bank of London and S. Am. Ltd.	London		16.015, 80
The Philadelphia National Bank	Philadelphia		107.266, 55
The National Bank of North Am.	New York		50.784, 21
French American Banking Corp.	id.		67.169, 62
American Express Int. Banking Corp.	id.		9.691, 25
Crocker Citizens National Bank	San Francisco		886.965, 15
The Bank of New York	New York		36.313, 66
The Fidelity Bank	Philadelphia		153.044, 27
Banque Franc. et. It. p. l'Am. du Sud	Paris		26.002, 75
Continental Bank International	New York		50.532, 33
Bank of Nova Scotia	Toronto		3.348.209, 09
First Nat. Bank of Minneapolis	Minn.		17.639, 86
First Wisconsin Nat. Bank of Milwauk.	Milwauk.		44.917, 45
First Pennsylvania Banking and Trust Co.	Phil.		34.812, 19
Harris Trust and Saving Bank	Chicago		65.323, 35
Banca Commerciale Italiana	New York		65.884, 81
Banco Español de Crédito	Madrid		95.582, 95
		US\$	12.656.759, 49
Depositos a plazo			240.000.000. -
Crédito a TD			22.317.787, 49
Crédito BID			1.433.176, 58
		US\$	276.407.723, 56

<u>Distribución de los fondos en las corresponsales en libras Esterlinas</u>			
Rotschild and Sons Ltd.	London	£	1.909.01.02
Lloyds Bank Ltd.	id.		4.272.12.03
Midland Bank Ltd.	id.		4.388.10.08
Bank of London and South Am. Ltd.	id.		26.625.02.06
First National City Bank	id.		27.754.2.9

Bank of England	London	£	101.748. 2. 0.
Nat Westminster Bank Ltd.	id.		5.294. 19. 08
			<u>171.992. 11. 0</u>

Distribución de los fondos en los corresponsales en Marcos Alemanes.

D. Dundasbank	Frankfurt	D.M.	761.479, 48
D. Sudamerikanische Bank	Hamburg		1.982.073, 19
D. Velerseeische Bank	id.		438.640, 81
Ibero America Bank	Bremen		110.739, 13
Commerzbank A.G.	Düsseldorf		125.977, 29
Deutsche Bank	Frankfurt		<u>11.716.259, 64</u>
			15.135.169, 54
Dep. Vcto. 13.4.70 (Sudamerio)			3.000.000. -
27.4.70 (Sudamerio)			10.000.000. -
27.4.70 (Ibero)			10.000.000. -
26.5.70 (Sudamerio)			10.000.000. -
12.6.70 (Deutsche)			7.000.000. -
29.6.70 (Sudamerio)			<u>10.000.000. -</u>
		D.M.	65.135.169, 54

Distribución de los fondos en los corresponsales en Liras Italianas

Banca D'Italia	Roma	Lit	1.229.990. -
Banca Commerciale Italiana	id.		29.507.228. -
id.	id.		4.795.115. -
Cta. Especial Transitoria			42.504.052. -
id.	id.		<u>910.440.510. -</u>
		Lit	988.476.895. -

Distribución de los fondos en los corresponsales en Francos Franceses

Banque Française et It. p. l'Am.			
du Sud	Paris	F.F.	282.711, 43
Banque de France	id.		<u>149.279, 99</u>
		F.F.	431.991, 42

Distribución de los fondos en los corresponsales en Francos Suizos

Credit Suisse	Zurich		
Cta. Ordinaria		F.S.	1.060.839, 15
Cta. Ordinaria			3.022, 44
Cta. Especial			35.160, 52
Union de Banque Suisses			<u>1.533.320, 25</u>
		F.S.	2.632.342, 36

Dep. Soc. Banque Suisse Vcto. 19-5-70			9.000.000.-
			11.632.342,36
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Francos Belgas</u>			
Banque de Bruxelles	Bruselas	Fr.B.	5.504.794.-
Office Nat. de Dueroise			
			Fr.B. 5.504.794.-
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Coronas Suecas</u>			
Skandinaviska Banken	Estocolmo	Cr.S.	825.283,90
Sveriges Riksbank	id		135.247,20
			Cr.S. 960.531,10
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales en Dinares</u>			
Vrgovacka Ind. Zagreb			
a) Cta. Esp. Dinares	Din.	Din.	46,97
b) Cta. C.P.D.			9,60
			Din. 56,57
<u>Distribución de los fondos en los corresponsales Varios</u>			
Banco Central de Bolivia	La Paz	Bol.	
First National City Bank	B. Aires	\$ Arg	351,37
Norges Bank		Cr.N.	500.-
The Bank of Tokyo Ltd.	Tokyo	Jens	9.763.053.-
Den Danske Landmandsbank	Copenhague	Cr.D.	891.746,98
Amsterdam Rotterdam Bank	Rotterdam	Fl.H.	1.037.691,12
First National City Bank	Lima	sol	2,50
Royal Bank of Canada	Montreal	Can\$	41.337,29

Operaciones de Cambio Libre.-

El sub Gerente secretario informa que en el periodo comprendido entre el 13 al 17 de abril de 1970, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 26.088.992,35 y egresos por US\$ 35.248.434,92. Las compras en este periodo alcanzaron a US\$ 9.958.829,59 y las ventas a US\$ 4.518.883,02.

Saldo Corresponsales al 10.4.70		US\$ 279.846.544,71
<u>Ingresos</u>		
Compras: Compras a Bethlehem		100.000.-
Conv. a otras monedas		- 0 -
Cobro op. Capital		1.200.000.-
Cic. 893 les. 488		606.135,27

Otros ap. Capital	US\$	440.000.-	
Retornos Exportación		492.898,52	
Colue Cost. de Producc.		3.241.841,22	
Cambio de Corredores		3.190.244,26	
Varios		687.710,32	
	US\$	9.958.829,59	
Liq. compras a fut.		2.255.044,22	
Dep. Caja de Amortizac.		1.271.646.-	
Dep. Colue post. producc.		4.030.841,22	
Dep. Bancos		2.664.992,40	
Dep. del Fisco		- 0 -	
Otros Dep. de terceros		1.613.252,54	
Colue Trib. Mda. Ext.		715.084,23	
Colue Part. Fiscal		3.500.000.-	
Valores en dólares		50.822,66	
Intereses s. depósitos		28.479,49	
	US\$	26.088.992,35	
	US\$	305.935.537,06	

Egresos

<u>Ventas:</u> Com. a otras mdas.		2.664.650,60	
Cambio de Corredores		185.335,12	
Bcos. cubrir import.		666.754,61	
Varios		1.002.142,69	
	US\$	4.518.883,02	
Amortización fied. Ext.		2.282.839,80	
Com. e Ints. pagados		150.852,09	
Bcos. liq. Vtas. a Fut.		5.322.606,41	
Gastos Generales		1.382,12	
Giros del Fisco		14.396.973,54	
Giros colue Cost. Prod.		3.241.841,22	
Giros Bancos		1.530.141,85	
Giros Caja de Amort.		1.304.846,71	
Otros giros de terceros		2.292.798,56	
Valores en Dólares		50.670,95	
Giros colue Trib. Mda. Ext.		52.798,65	
Giros Bethlehem Cot. Prod.		100.000.-	
Compensación Multilat.		1.800.-	
	US\$	35.248.434,92	
	US\$	270.687.102,14	
		21.306.503,51	
		19.134,62	
	US\$	292.012.740,27	

		<u>Conversion n° 8</u>	
Saldo al 10.4.70			U\$ 1.131.594.158,77
<u>Compras:</u> Comv. de otras monedas			
	Colue costos de prod.	3.231.629,42	
	Varios ap. Capital	440.000.-	
	Varios ret. exportación	592.898,52	
	Varios efectivitas	60.192,44	
	Circular 893	607.835,27	
	Bancos efectivitas	312.272,19	
	Crédito BYD	325.615.-	
	Colue ap. Capital	1.200.000.-	
			<u>6.770.442,84</u>
			U\$ 1.138.364.601,61
<u>Ventas:</u> Bancos efectivitas		337.653,36	
	Comv. a otras monedas	2.664.650,60	
	Bcos. op. AYP y pago Oblig.	145.190,33	
	Bancos Varios	329.101,25	
	Varios contado	341.638,66	
	Fisco efectivitas	- 0 -	
			<u>3.818.234,20</u>
			1.134.546.367,41
	Líneas de crédito leg. Presup. de Caja		16.394.873,47
	Préstamos Populares		1.169.218,63
	Cuentas Especiales		15.286.085,92
	Encaje		<u>202.429,14</u>
			U\$ 1.167.598.974,57

Mercado Bancario Libre Fluctuante

(en miles de dólares)

	<u>Compras de Cambio</u>		<u>Ventas de Cambio</u>	
1969		U\$ 577.131.-		U\$ 366.110.-
1970				
Enero		U\$ 74.807.-		U\$ 26.250.-
Febrero		58.679.-		19.910.-
Marzo (2 al 31.3.70)				
	Colue costos prod.	18.557.-	Bcos. efectivitas	1.532.-
	Colue aportes cap.	3.700.-	Bcos. pago obligac.	177.-
	Bcos. efectivitas	238.-	Varios efectivitas	2.206.-
	Vs. Ret. Exportac.	2.692.-	Comv. otras mdas.	11.172.-
	Fisco Total	16.100.-	Bcos. Varios	1.736.-
	Vs. aportes cap.	2.336.-	Fisco efectivitas	<u>11.288.-</u>
	Arbitrajes	504.-		28.111.-
	Circ. 893	3.037.-		

Varios efectivitas	1.126.-		
Crédito BTD	1.618.-		
Varios Codelco	143.-	50.051.-	
Abril 1° al 17.4.70)			
Costo costo prod.	12.982.-		Convers. otras mds. 2.665.-
Costo ap. capital	4.820.-		Bcos. efectivitas 665.-
Bcos. efectivitas	332.-		Bcos. obligaciones 234.-
Us. Ret. Export.	1.425.-		Bcos. Varios 455.-
Varios efectivitas	1.305.-		Varios efectivitas 2.069.-
Us. ap. capital	1.455.-		Fisco efectivitas 8.243.-
Circular 893	1.183.-		
Com. de otras mds.	655.-		
Crédito BTD	1.433.-	25.590.-	
		Us\$ 209.127.-	
			14.331
			Us\$ 88.603

El Gerente General da cuenta que al 21 de Abril de 1970 la posición de cambios del Banco estaba sobrecomprada en Us\$ 624.087.268,91. Los depósitos en corresponsales en dólares norteamericanos, ascendían a Us\$ 250.700.000.- El total está formado por Us\$ 9.900.000.- de propiedad de los Bancos; Us\$ 9.700.000.- del Fisco; Us\$ 4.600.000.- correspondiente a la tributación anticipada de la Gran Minería del Cobre, ya depositada en el Banco, y Us\$ 10.200.000.- de otros compromisos, quedando un saldo favorable de Us\$ 216.300.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas extranjeras, depositadas en corresponsales del exterior, de Us\$ 48.109.451, lo que hace un total efectivamente disponible de Us\$ 264.409.451.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado semanal de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 17 de abril de 1970, el total de estas últimas ascendía a 6° 5.794.500.000.- y la de billetes y monedas a 6° 3.334.700.000.-, lo que significa, respecto al 31 de diciembre de 1969, un aumento del total de la emisión de 6° 964.500.000.- y un aumento de 6° 378.800.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Encaje Bancario.

Modificación normas.

El señor Gerente General informa que la Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones legales, ha ordenado agrupar algunas plazas bancarias para los efectos del canje de cheques, lo que se traduce en un aumento de las obligaciones de encaje de los bancos.

El señor Ibáñez expresa que para ajustar el mayor encaje, se propone reducir en dos puntos el porcentaje de la tasa básica de encaje, vale decir, de 51% a 49%.

Simultáneamente, y en atención a que la rebaja insinuada produce en algunos bancos una situación superavitaria y en otros una deficitaria de encaje, se propone que el Directorio apruebe un sistema de compensación para las empresas, como se ha hecho en ocasiones anteriores, que consiste en que aquellas instituciones que liberan más recursos que los que aumentan sus encajes, deban suscribir pagarés del Banco Central y los que resulten con déficit recibirían de nuestra parte créditos, por un valor igual al monto de su déficit.

Estos pagarés y créditos serán pagaderos en el plazo de un año mediante doce cuotas mensuales, iguales, y con un 1% de interés anual.

El señor Ibáñez manifiesta enseguida, que se incluiría una disposición en virtud de la cual los bancos, acogidos al sistema de ayuda de encaje otorgado por el Banco Central, que deban suscribir pagarés y que no lo hagan, tendrían como penalidad una rebaja en la ayuda igual al doble del monto de dichos pagarés.

Finalmente, si una empresa bancaria no acogida al régimen vigente de ayuda de encaje tuviere una situación superavitaria, con motivo de la circular de la Superintendencia de Bancos, y no suscribiera los pagarés indicados, el Directorio adoptará las medidas que estime aconsejables para que tal situación se normalice.

El Director señor Mansilla consulta acerca del nivel en que se encuentra la ayuda de encaje.

El señor Marshall informa que aun cuando no tiene la cifra exacta, calcula que debe ser aproximadamente un promedio diario de 200 millones de escudos.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda, en uso de las facultades a que se refiere la letra d) del artículo 42 del DFL 247, de 30 de Mayo de 1960, Orgánico del Banco Central, aprobar las siguientes modificaciones al acuerdo adoptado en Sesión N° 2.199, del 15 de Enero de 1969, complementado por el Acuerdo N° 2.221, del 9 de Julio de 1969:

En el inciso primero de la letra a) del N° 2 del citado Acuerdo N° 2.199, sustituir la tasa de encaje de "51%" a "49%".

En el inciso segundo de la misma letra a), sustituir la tasa de encaje de "51%" a "49%".

En consecuencia, el texto actualizado y refundido sobre la materia es el siguiente:

1.- Derogar las disposiciones referentes a encaje bancario establecidas en el Acuerdo del Directorio del Banco Central en Sesión N° 2.091 del 7 de septiembre de 1966, y sus modificaciones posteriores.

2.- Aprobar el siguiente sistema de encaje para las empresas bancarias con oficina en Santiago o Valparaíso:

a) Los bancos deberían mantener un encaje del 49% sobre los depósitos en moneda chilena exigibles a la vista hasta el monto del promedio diario a que ellos alcanzaron en el mes de mayo de 1968.

Para los efectos de determinar el promedio de los depósitos exigibles a la vista afectos a la tasa del 49%, se considerará el resultado de restar al promedio de las obligaciones líquidas exigibles a la vista, el promedio del canje (documentos a cargo de otros bancos), referidos ambos a mayo de 1968.

b) Los bancos deberían mantener un encaje del 75% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista que sobrepasen los promedios a que alcanzaron en mayo de 1968.

La determinación del monto de las obligaciones exigibles a la vista afectas a encaje se hará de acuerdo con las normas de la Superintendencia de Bancos.

c) Los bancos deberían mantener un encaje del 18% sobre los depósitos exigibles a plazo (30 días o más) como tasa de encaje única de estas obligaciones.

d) Los bancos estarían obligados a mantener un encaje del 23% sobre los depósitos a la orden judicial exigibles a la vista, constituidos en conformidad a lo prescrito en los artículos 507 y 509 del Código Orgánico de Tribunales, como tasa única de estas obligaciones.

e) Solamente tendrían el carácter de préstamos deducibles del encaje los otorgados en conformidad a lo dispuesto en el N° 1 transitorio del Acuerdo N° 1.839 del Directorio del Banco Central, según texto refundido en Sesión N° 2.191 del 13 de noviembre de 1968 y publicado en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 1968 bajo el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 2.346.

3.- Derogar el acuerdo del Directorio en Sesión N° 1.922 del 27 de Marzo de 1963, quedando por lo tanto, las empresas bancarias

afectas a él, sujetas a las normas del punto n° 2 del presente acuerdo, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el acuerdo del Directorio de Sesión n° 2.116 del 5 de Abril de 1967, sancionadas por Decreto del Ministerio de Hacienda n° 597, publicado en el Diario Oficial del 24 de Abril de 1967.

4.- Derogar el acuerdo del Directorio de Sesión n° 2.135, del 23 de Agosto de 1967 que establecía una tasa especial del 8% para los depósitos de ahorro exigibles a plazo que resulten equivalentes a las sumas de los créditos reajustables que efectivamente otorgue con cargo a dichos recursos el Banco del Estado de Chile, y sancionado por Decreto del Ministerio de Hacienda n° 1.342 publicado en el Diario Oficial del 28 de Septiembre de 1967.

Las rebajas de las tasas de encaje del 51% al 49% requirán a partir del 1° de mayo de 1970.

Normas transitorias.-

A las empresas bancarias que en conformidad al presente acuerdo trasladen su sistema de encaje de las normas del acuerdo de Sesión n° 1.922 al sistema general modificado por el presente acuerdo, se les otorgará un plazo de seis meses para dar cumplimiento a las exigencias en letras de producción.

De igual forma se les concederá un plazo de seis meses para cumplir con las exigencias en préstamos de la Ley n° 13.305 Art. 199, que en el caso del Banco do Brasil se fija en 6° 131.118.-

Las normas transitorias rigen a partir del 1° de febrero de 1969.

Pagos DFL 247 y créditos especiales a las empresas bancarias.-

El objeto de la rebaja de encaje establecida en el acuerdo adoptado sobre esta materia en la presente sesión, es compensar el mayor encaje que las empresas bancarias deberán efectuar como consecuencia de la agrupación de plazos, para los efectos del canje ordenada por la Superintendencia de Bancos en su Circular n° 938, de 26 de marzo ppdo.

Sin embargo, como las dos medidas a que se ha hecho referencia no producen un efecto igual para los Bancos, se establece el siguiente sistema de compensación:

a) Las instituciones que resulten superavitarias adquirirán pagariés a cargo del Banco Central, por un total igual al monto de la diferencia producida, los que deben ganar un interés de un 1% anual y se amortizarán, en cuotas mensuales iguales, en el plazo de un año.

b) Las instituciones que resulten deficitarias, recibirán del Banco Central un crédito, por un valor igual al monto de la diferencia producida, el que devengará un interés de un 1% anual y se amortizará en cuotas mensuales iguales, en el plazo de un año.

A las empresas bancarias que no suscriban los pagarés señalados en la letra a) antes del 9 de Mayo de 1970, se les reducirá el refinanciamiento que actualmente les está otorgando el Banco Central, en una suma equivalente al doble del monto de los pagarés que debieran suscribir.

Si una empresa bancaria no acogida al régimen vigente de ayuda de encaje que proporciona el Banco Central, tuviere una situación superavitaria, por motivo de la citada circular N° 938 de la Superintendencia de Bancos y la reducción de la tasa media de encaje aprobada con esta fecha, sin suscribir los pagarés indicados en la letra a), el Directorio adoptará las medidas que estime aconsejables para que tal situación se normalice.

Las normas complementarias de este Acuerdo regirán desde el 1.º de mayo de 1970.

En la circular que se ha enviado a las empresas bancarias, dándoles a conocer las resoluciones anteriores, y que se agrega a los antecedentes de esta acta, se indican los bancos y los montos que deben suscribir en pagarés o recibir créditos del Banco Central.

Viviendas Económicas.-

Redescuentos con financiamiento bancario.-

El señor Gerente General informa que, en conformidad a resoluciones adoptadas por el Directorio, los bancos pueden redescontar en el Banco Central los préstamos que otorgan para la construcción de viviendas económicas.

Para este redescuento el Directorio fijó un margen de 6° 26 millones, de los cuales se han cursado hasta la fecha 6° 12.215 millones y el saldo se encuentra prácticamente copado, por reservas efectuadas por los bancos.

Para que este sistema pueda seguir operando, señala el señor Ibáñez, se propone elevar el redescuento del Banco Central de 6° 26 millones a 6° 30 millones, aumentándolo así en 6° 4 millones.

El Directorio, después de un breve debate, resuelve aumentar de 6° 26.000.000.- a 6° 30.000.000.- el límite máximo del redescuento para la construcción de Viviendas Económicas con financiamiento bancario indicado en el inciso 4° del N° 1 del texto refundido sobre la materia, a que se refiere el Acuerdo N° 2.203, del 5 de marzo de 1969.

Como consecuencia de lo anterior, el nuevo texto actualiza

do de estas normas es el siguiente:

1.- El Banco Central redescontará a los Bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 70 m², excluidos pasillos, escalera y superficies comunes, que se ajusten al Reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de mayo de 1965.

Parte de los préstamos anteriores podrían destinarse a conceder anticipos, contra facturas o comprobantes cancelados, correspondientes a materiales adquiridos puestos en obra o depositados en bodegas de firmas responsables, como asimismo, para el pago de los derechos fiscales o municipales que procedan. Los anticipos que las empresas bancarias otorguen con cargo al préstamo, para los fines indicados, no podrían exceder de los montos que, en cada caso, determine la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las empresas bancarias podrían otorgar estos préstamos a las cooperativas de viviendas, Corporación de la Vivienda (Corvi), Corporación de Servicios Habitacionales (Corhabit) y Corporación de Mejoramiento Urbano (Cormu), en las mismas condiciones señaladas.

El límite máximo del redescuento será de \$ 30.000.000.- para todos los Bancos en conjunto.

Los Bancos podrían cargar a sus clientes por los préstamos indicados en este Acuerdo, el máximo legal de interés, que deberá cobrarse por períodos que no excedan de 90 días.

2.- La tasa de interés del redescuento será del 14% anual, siempre que el préstamo no se extienda por más de 18 meses y en el caso de renovación hasta por 6 meses adicionales, la tasa de redescuento será del máximo convencional.

Las renovaciones por plazos mayores no podrán optar al redescuento.

3.- Los Bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprenda sus necesidades de redescuento.

4.- El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescontarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los Bancos.

5.- Para los efectos del cálculo de la ayuda para su

brir déficit de encaje, se deducirá de las colocaciones de cada Banco, un monto igual al refinanciamiento de estos préstamos otorgado por el Banco Central.

6.- Podrán recogerse a este sistema los nuevos créditos para la construcción que sean cursados a partir de la fecha del presente acuerdo.

7.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

8.- Derógase el Acuerdo N° 2.111, del 25 de enero de 1967 y los que en él se mencionan.

9.- El Banco Central redescontará al Instituto de Financiamiento Cooperativo (Ficoop S.A.), hasta el 50% de los préstamos que otorgue a las cooperativas de viviendas para la finalidad señalada en el N° 1 de este Acuerdo, para cuyo efecto regirán las normas anteriores en todo aquello que le fuere aplicable.

Disposición transitoria

Los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentran operando y aquellos que estén aprobados por las empresas bancarias, seguirán rigiéndose por las normas del Acuerdo N° 2.111.

Se faculta al Comité Ejecutivo para calificar las solicitudes que se presenten de conformidad al N° 9 de estas normas y resolver al respecto según sea la solvencia o garantías que ofrezcan las cooperativas beneficiarias de estos créditos.

Pagarés Ley 13.305-14.471-14.949.- Prórroga financiamiento.-

El señor Gerente General informa que, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 17.271 y del Decreto 88 del Ministerio de Hacienda, del 28. 1. 70., el Fisco emitirá 6° 130 millones en pagarés a tres años plazo y a un 20% de interés anual. De esta cantidad 6° 75 millones se destinarán al Ministerio de la Vivienda y 6° 55 millones al Ministerio de Obras Públicas, y tendrán por objeto cancelar deudas de los contratistas en los bancos, en conformidad a acuerdos a que ha llegado el Ministro de Hacienda con la Asociación de Bancos.

Agrega el señor Ibáñez que el señor Ministro de Hacienda ha concertado con las empresas bancarias hacerles un bono a la deuda en moneda extranjera que el Fisco tiene con ellos, por la equivalencia de los pagarés que los bancos adquie-

ran para cancelación de la deuda con los contratistas.

En las conversaciones que ha sostenido el Ministro de Hacienda con los bancos le han solicitado también que el Banco Central prorrogue algunas obligaciones en escudos que ellos tienen con este Banco, en relación con los pagarés Ley 14.949. Existe un acuerdo que establece que en la medida que los bancos reciban abonos a sus créditos en dólares, deberán abonar en la misma proporción la deuda en escudos que tienen con el Banco Central.

Continúa el señor Ibáñez, indicando que la Mesa ha acordado proponer se prorrogue la parte proporcional que les habría correspondido abonar de estas obligaciones, al mismo plazo pero elevando la tasa de interés al 18% anual en la parte prorrogada. Esta prórroga se otorgaría a los bancos que están dentro del sistema de ayuda de encaje.

El señor Presidente manifiesta que lo anterior es el resultado de un acucioso estudio realizado por el Ministro de Hacienda desde hace bastante tiempo.

El señor Gerente General destaca a continuación, las normas que dicen relación con el Banco Central. En efecto, en el evento de que algunos bancos no tengan deudas con contratistas y que se interesen en recibir pagarés, existen dos sistemas; que estas empresas canjeeen colocaciones con otros que tengan deudas con contratistas, o que los adquieran de otros, pagando la suma correspondiente a deudas de contratistas. En ambos casos deberían ser autorizados por el Banco Central, para lo cual se sugiere que se delegue esta facultad en el Comité Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el Directorio resuelve tomar nota de lo siguiente:

1) Que el artículo 126 de la Ley N° 17.271, de fecha 2 de enero de 1970, autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés de Tesorería, por una sola vez, hasta por la suma de 6° 130.000.000.-

2) Que el objeto de los pagarés indicados es cancelar a los contratistas de los Ministerios de la Vivienda y Urbanismo y de Obras Públicas y Transportes las obligaciones pendientes al 31 de diciembre de 1969, derivadas de contratos de obras terminadas o en ejecución, con estados de pagos vencidos.

3) Que por Decreto N° 88 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 28 de enero de 1970, se autorizó al Tesorero General de la República para efectuar la emisión de los pagarés, estableciendo que su amortización se efectuará en un plazo de tres años contados desde la fecha de la emisión, en seis cuotas semestrales iguales y devengarán un interés del 20% anual; como asimismo, que se destinarán \$°75.000.000.- al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y \$°55.000.000.- al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. El servicio de estos pagarés será de cargo de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, debiendo consultarse anualmente en los Presupuestos Corrientes de ambos Ministerios las sumas necesarias para dichos servicios.

Además, el Directorio se ha impuesto que el señor Ministro de Hacienda ha llegado a las siguientes conclusiones con la Asociación de Bancos de Chile:

1.- Que los pagarés, en conformidad a lo dispuesto en el N° 4 del Decreto N° 88, serán extendidos a la orden, pero con la restricción de que su endoso sólo puede efectuarse por los contratistas tenedores de los pagarés en pago de obligaciones pendientes a favor de instituciones bancarias acreedoras de ellos, de proveedores acreedores de dichos contratistas, de proveedores acreedores de los proveedores endosatarios, o de instituciones bancarias acreedoras de los proveedores.

También se establece que el endoso de los pagarés transferirá el dominio de ellos al respectivo proveedor endosatario, de manera que sirva de pago a las obligaciones pendientes, las que se darán por canceladas hasta la concurrencia del monto de el o de los pagarés endosados.

2.- La cancelación de las obligaciones pendientes para con los contratistas se hará mediante la entrega de los pagarés, de acuerdo con el procedimiento indicado en los números que siguen.

3.- Los pagarés serán entregados a cada contratista, por los montos que ellos indiquen y siempre que no excedan del total de las obligaciones pendientes para con ellos, al 31 de diciembre de 1969, por cualquiera de los Ministerios deudores.

4.- Los contratistas podrán endosar los pagarés que reciban a favor de instituciones bancarias acreedoras de ellos, de proveedores acreedores de dichos contratistas, de proveedores acreedores de los proveedores endosatarios o de instituciones bancarias acreedoras de los proveedores.

5.- Las instituciones bancarias que adquirieran los pagarés

por endoso de sus deudores, ya sean ellos contratista tenedores de los pagarés, proveedores acreedores de dichos contratistas o proveedores acreedores de los proveedores endosatarios, los recibirán por su valor nominal, en pago de obligaciones pendientes para con ellos en capital e intereses.

6.- Las instituciones bancarias endosatarias de los pagarés tendrán derecho a que el Fisco les efectúe abonos a las deudas que tiene para con ellas, correspondientes a los bonos y pagarés dólares emitidos en conformidad a las leyes N.º 13.305, 14.171, 14.949, 15.455 y 16.406, mediante el rescate de dichos documentos.

El rescate se hará en dólares por el equivalente de los mismos monto que las empresas bancarias hayan recibido en pagarés de los contratistas o de los proveedores y corresponderá al monto del capital de los bonos y pagarés dólares.

Para los efectos de determinar la proporción de pagarés de la ley N.º 17.271 que servirá para el rescate de los bonos y pagarés dólares, se considerará la equivalencia del tipo de cambio bancario que rija en las fechas de adquisición por las instituciones bancarias de los pagarés de la ley N.º 17.271.

7.- Los pagarés emitidos de conformidad con la ley N.º 17.271 y el Decreto N.º 88, que reciban las instituciones bancarias, quedarán incluidos dentro de los activos regulados de las mismas, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

El Directorio ha tenido presente que las empresas bancarias han solicitado que el Banco Central prorogue algunas obligaciones en escudos que ellas tienen con esta Institución, en relación con los pagarés de la ley N.º 14.949. En efecto, existe un acuerdo en virtud del cual se establece que en la medida que los bancos reciban abonos a las deudas en dólares, deberán abonar en la misma proporción la deuda en escudos que tienen con el Banco Central. Por tal razón se resuelve prorrogar la parte proporcional que a los bancos les habría correspondido abonar de estas obligaciones, al mismo plazo que el de la amortización de los pagarés de la ley N.º 17.271, pero elevando la tasa de interés al 18% anual, en la parte prorrogada. Esta prórroga se aceptará sólo a los bancos que están dentro del sistema de ayuda de encaje.

A continuación el Directorio toma nota de lo siguiente:

1.- El Fisco concederá la prórroga de los títulos emi-

lidos de acuerdo con las Leyes N.º 13.305, 14.171, 15.455 y 14.406, haciendo uso de la autorización que para la prórroga y el servicio de ellos le otorgó el Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 2.064, de 26 de septiembre de 1969, publicado en el Diario Oficial de 16 de octubre del mismo año, el cual aún no ha sido utilizado.

Se deja constancia que la emisión del total de los pagarés fiscales de la Ley N.º 17.271 permite realizar la operación de rescate de los pagarés dólares en poder de las empresas bancarias, de las emisiones autorizadas por las Leyes N.º 13.305, 14.171, 15.455 y 16.406.

La prórroga y el servicio de los títulos emitidos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 14.949, será autorizada por una ley especial, en virtud de la cual se facultará al Tesorero General de la República para convenir, en representación del Fisco, con sus actuales tenedores, la prórroga del plazo de dichos pagarés. La ley dispondrá que los documentos podrán prorrogarse cuantas veces se estime conveniente, pero que en todo caso las prórrogas que se estipulen deberán quedar convenidas dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de vigencia de la ley que lo autorice. Además, los pagarés continuarán devengando el mismo tipo de interés estipulado originalmente y, en el caso de aquellos que se encontraren vencidos, se devengarán también los intereses entre la fecha del vencimiento y la fecha en que se convenga la prórroga con el respectivo tenedor, y convenida ésta, hasta su vencimiento.

2.- En lo que se refiere a los intereses devengados por los bonos y pagarés dólares, y una vez convenidas las prórrogas, cuando fueren procedentes, el Fisco procederá a su cancelación a todas las empresas bancarias tenedoras de dichos títulos, a razón de US\$ 500.000.- mensuales, a partir del mes de mayo de 1970, de manera que no queden pendientes deudas por concepto de intereses.

3.- En el caso de aquellas instituciones bancarias que no tengan deudas de contratistas o proveedores, o que deseen recibir pagarés de la Ley N.º 17.271, en mayor proporción que el monto de estas deudas, con el fin de rescatar bonos o pagarés dólares, no existirá inconveniente para que entre ellas concierten el canje de colocaciones, el cual deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo del Banco Central, para cuyos efectos el Directorio otorga su asentimiento.

Si ocurriera que los contratistas o sus proveedores, o los proveedores de éstos, acudieran a una empresa bancaria a ofrecerle

pagarés de la Ley N° 17.271 y no mantuvieren deudas con ella, el banco respectivo podría adquirir los pagarés de la Ley N° 17.271, con el objeto de rescatar bonos o pagarés dólares que posea, previo asentimiento del Comité Ejecutivo del Banco Central, para lo cual el Directorio otorga su asentimiento. Para estos efectos, será preciso que los bancos, con anterioridad a la adquisición de los pagarés de la Ley N° 17.271, adquieran a su vez de otras instituciones bancarias créditos contra los mismos cedentes por los montos en que recibirán de ellos los pagarés de la citada Ley, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de Hacienda N° 88, que autorizó la emisión de pagarés de la Ley N° 17.271.

Se deja constancia que ni los contratistas, ni los acreedores de los contratistas, ni los acreedores de estos últimos, que sean tenedores de pagarés de la Ley N° 17.271, podrán endosar dichos títulos a los bancos a cambio de moneda corriente, ya que el endoso sólo puede tener por objeto cancelar deudas para con las empresas bancarias.

4.- Se hará presente a las empresas bancarias que si no les es posible destinar los pagarés de la Ley N° 17.271 al pago de deudas actualmente vigentes de contratistas o a las que canjearan con otros bancos, la adquisición de estos títulos implicará restringir, por igual monto, sus colocaciones con el resto de su clientela habitual.

5.- Asimismo, se señala que por un lapso de seis meses, contado desde la fecha en que se da comienzo a la emisión de pagarés de la Ley N° 17.271, cada banco sólo podrá rescatar, por efecto de la operación explicada en este Acuerdo, hasta el 50% de sus tenencias de pagarés dólares. Pasado ese período, si no se hubiere recibido por las empresas bancarias el total de la emisión de pagarés de la Ley N° 17.271, cesará la limitación del 50% referida.

Acumación de Medallas.-

El señor Ibáñez informa que en el mes de agosto próximo el Banco Central de Chile cumple 45 años de existencia legal y, con tal motivo y siguiendo una tradición, se propone al Directorio que ordene la acumación de medallas conmemorativas de plata, del tamaño aproximado de una moneda de cincopesos actual. El costo sería de \$ 31.630.- y su objeto es entregarlas, como un recuerdo a S.E. el Presidente de la República, Ministro de Hacienda, Directores y funcionarios del Banco.

Casa de Moneda de Chile.-

El Director señor Elgueta consulta acerca de la posibilidad de hacer algo más significativo, con el mismo desembolso.

El señor Massad manifiesta que la Mesa ha mantenido, sobre el particular, contactos con la Asociación de Funcionarios del Banco, quienes están preparando un programa para esa ocasión. Loal vez, más adelante, se podría considerar algún acto más público.

Entretanto, continúa el señor Presidente, debe tenerse en cuenta que la ley Orgánica del Banco no permite hacer erogaciones o contribuir a alguna obra de más significado social y lo único posible es acuñar estas medallas conmemorativas que, en otras ocasiones se han hecho de oro o de diversos materiales según quien fuera el destinatario.

Los señores Elgueta, Broncoso y Delano, lamentan que el Banco Central, como lo ha indicado el señor Presidente, esté impedido de efectuar el mismo aporte para otra finalidad.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de acuñación de medallas conmemorativas, con las características que se indican, con motivo de cumplir próximamente el Banco Central 45 años de existencia legal:

Cantidad	1.000 unidades
metal	plata
peso	20 gramos
diámetro	27 milímetros
anverso	cóndor con alas desplegadas, según diseño que acompaña carta N° 378 de fecha 13 de abril de 1970 de la Casa de Moneda de Chile, con la leyenda "Banco Central de Chile - Santiago".
reverso	fondo de hojas de laurel con la siguiente leyenda "45° Aniversario 1925-1970" según diseño que acompaña la indicada carta de la Casa de Moneda.

Firmas Autorizadas.-

El señor Gerente General informa que, por razones de buen servicio, se solicita firma Clase "C" para los funcionarios de la Oficina de Concepción, señores Rodrigo Reyes R. y Víctor Riquelme M., quienes se desempeñan en las secciones de Importaciones y Coberturas, respectivamente.

En atención a lo expuesto, por unanimidad, el Directorio resuelve complementar, en la forma que a continuación se indica, los Acuerdos adoptados en Sesiones N°s 1.900 y 2.066 Extraordi-

naia, de 26 de septiembre de 1962 y 18 de marzo de 1966, respectivamente.

Mandatarios de la Clase "C"

Conferir poder al primer revisor y al jefe de grupo en las Secciones Importaciones y Coberturas, respectivamente, de la Oficina del Banco Central en Concepción, para que tengan el carácter de mandatarios de la Clase "C".

Estos cargos lo desempeñan en la actualidad los señores Rodrigo Reyes R. y Víctor Riquelme M., respectivamente.

Personal.-

Permiso Sr. Ignacio Lampe W.

El señor Gerente General expresa que el funcionario del Depto. Técnico, señor Ignacio Lampe W., ha sido contratado por dos años para trabajar en el Fondo Monetario Internacional y ha solicitado que se le otorgue un permiso, sin sueldo, por este período.

El señor Ibáñez indica que el señor Lampe es un destacado funcionario del Departamento y que el señor Gerente del Dpto. Técnico estima que sería de mucha utilidad para el Banco la experiencia que el señor Ignacio Lampe adquiere en el Fondo Monetario Internacional.

El señor Presidente informa que el señor Lampe se comprometerá a no retirarse del Banco, en forma voluntaria, por el período de tres años, a contar desde su regreso.

Sobre el particular el Directorio resuelve conceder al jefe de la Sección Monetaria del Departamento Técnico, señor Ignacio Lampe Weisser, un permiso sin goce de sueldo por un período de dos años, a contar desde el 1.º de junio de 1970, con motivo de haber sido contratado para prestar servicios en el Fondo Monetario Internacional.

El señor Lampe, antes de ausentarse del país, deberá firmar una carta en virtud de la cual se comprometerá a no retirarse del Banco, en forma voluntaria, durante un plazo mínimo de tres años a contar desde su regreso.

Contrataciones.-

El señor Gerente General manifiesta que se ha procedido a contratar los servicios del señor Oscar Ariagada A. como portero de la Oficina de Concepción, en reemplazo del señor Juan Utrera P., y del señor Raúl Inostroza Ph., como empleado de la Oficina de Aica, en reemplazo de la Srta. Josefina Ureta V.

Informa además el señor Ibáñez, que el señor Raúl

Inostroza obtuvo el más alto puntaje de examen de la Oficina de Arica.

En relación con esta materia, el Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, ha procedido a contratar a las siguientes personas en las Plantas que se indican, quienes llenarán las vacantes que en cada caso se señalan:

Planta General de Empleados

Oficina Arica

Entría

Grado 16/2

Raúl Inostroza Chávez

Cargo

Auxiliar

Salé

Josefina Ureta V.
(jubilación)

Planta Secundaria

Oficina Concepción

Entría

Grado 16/2

Oscar Arriagada A.

Cargo

Portero

Salé

Juan Ulloa P.
(jubilación)

Estas contrataciones rigen a contar desde el 1º de mayo de 1970.

Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales. -

El señor Carlos Massad informa acerca de los alcances de la Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales, que se llevarán a efecto en Viña del Mar y cuya sesión inaugural está programada para el día 25 de abril.

Se la denomina de Gobernadores, expresa el señor Presidente, porque este es el nombre genérico con que se señala a las más altas autoridades ejecutivas de los bancos.

Estas reuniones tienen como finalidad intercambiar ideas y lograr acuerdos que, en la medida que comprometan a los bancos Centrales, son suscritos ad referendum o se posterga su firma hasta que los Directorios o autoridades máximas de las Instituciones los hayan conocido o aprobado.

Son asambleas esencialmente informales para avanzar en el estudio de distintas materias de colaboración financiera, principalmente de integración y para plantear ideas comunes que luego puedan ser debatidas en reuniones internacionales.

Agrega, a continuación el señor Massad, que sólo participan en ellas las personas incluídas en las delegaciones respectivas. Tampoco se admiten personas de la prensa, aunque pueden entregarse, en oportunidades determinadas, declaraciones sobre lo tratado, que no entorpezcan el avance de los estudios. - Al término de ellas que

da al criterio de cada uno de los participantes dar publicidad a los acuerdos.

Habrán diversas reuniones que se realizarán paralelamente. Una será la de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina, seguida de otra de todo el Continente Americano, incluyendo Canadá, Estados Unidos, Jamaica y Trinidad Tobago. Además, intercambiarán ideas el Consejo de Política Financiera y Monetaria de la Alalc, integrado por los presidentes de Bancos Centrales miembros de la Alalc y de la Junta de Gobernadores del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Se espera, además, que se reúnan los presidentes de Bancos Centrales de los países que forman el Grupo Andino, también de manera informal. Esta reunión sería preparatoria de una segunda que se celebrará en Quito en el mes de junio, ocasión en que se tratará de avanzar en materia de coordinación de política financiera, que implican tasas aduaneras comunes en relación a terceros países, tarifas al comercio dentro de la llamada zona libre, diversos temas de común interés.

En estas reuniones algunos de los bancos participantes presentan trabajos que han sido seleccionados previamente. La nómina de ellos es la siguiente:

1.- Perspectivas de liberalización en la ayuda externa de los países del DAC, como consecuencia de la creación de los DEG.
Este trabajo será presentado por Brasil y comentado por Ecuador y Jamaica.

2.- Flexibilidad en las tasas de cambio y países en desarrollo.
Presentado por Chile y comentado por Venezuela.

3.- Consecuencias de las variaciones de la tasa de interés en los países industriales para la política interna y el financiamiento externo en los países en desarrollo.
Trabajo presentado por Argentina y comentado por México y El Salvador.

4.- Coordinación cambiaria entre países limítrofes y en grupos subregionales de integración.
Preparado por Colombia y comentado por Paraguay y Nicaragua.

Además, el Presidente de la Junta de la Reserva Federal hará una exposición sobre los problemas económicos y financieros que afectan a los Estados Unidos en el momento actual y a las perspectivas que existen sobre ello para el futuro.

También los Directores Ejecutivos que representan a la América Latina en el Fondo Monetario Internacional basarán exposiciones sobre los últimos problemas y políticas de que se ha ocupado el Directorio de dicha institución y sobre la marcha del sistema monetario internacional.

4.- La reunión latinoamericana tomará conocimiento y discutirá los resultados de la última reunión de Técnicos de Bancos Centrales celebrada en Lima en el año 1969. También discutirá el establecimiento entre los Bancos Centrales de un cheque viajeros latinoamericano de acuerdo con un proyecto elaborado por un grupo técnico especial que se reunió en México a comienzos del año 1970.

5.- El Consejo de Política Financiera y Monetaria de la Alalc deberá decidir acerca de resoluciones propuestas por la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios, que se reunió en Rio de Janeiro en marzo recién pasado. Destaca entre ellas el Reglamento del Acuerdo de Santo Domingo.

6.- La Junta de Gobernadores del Cemla, además de oír la cuenta de la Dirección sobre los trabajos realizados y sobre su situación financiera, tomará conocimiento de un proyecto para establecer un plan de retiro para el personal del Cemla.

El señor Massad agrega que juntamente con el programa de trabajos el Banco se ha preocupado de la atención de los visitantes, dentro de un plano relativamente modesto comparado con lo que se ha hecho en reuniones de otros países, todo lo cual espera que esté compensado con la cordialidad con que se les reciba, con la participación de los delegados y las conclusiones a que se llegue.

Solicita el señor Presidente que agradeciera la participación de todos los Directores no sólo en los aspectos sociales sino que interiniciendo en las conversaciones informales, que tienen gran importancia para los debates posteriores o para aclarar conceptos de lo ya tratado.

El señor Presidente ofrece, enseguida, poner a disposición de los señores Directores los trabajos que ya han llegado y los que se reciban en los próximos días. Además, en las publicaciones del Cemla se incluirán los principales estudios.

Finalmente, el señor Massad expresa que el próximo miércoles 29 de abril con motivo de las reuniones a que ha hecho referencia estarán ausentes los miembros del Comité Ejecutivo del Banco y personal del Departamento Técnico, razón por la cual propone suspender la sesión de Directorio que debe celebrarse

se en esa fecha.

Asi se acuerda

Se levanta la sesion a las 16 horas.

Bulnes

Delano

Elgueta

Garcia

Glodia

Mamilla

Pardo

Lorenzo

Vinagre

Yarur

Massad

Causas

Loñez

Mandiola

[Handwritten signatures and scribbles corresponding to the names listed on the left. Some names are crossed out with multiple lines.]

[Handwritten signature: Carlos Yassof]

[Handwritten signature: Loñez]

[Handwritten signature: Mandiola]